



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO MEJIA GIRALDO
DEMANDADO: MARÍA OTILIA BARON JOYA
RADICADO: 2019-00480

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 08 de febrero de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

De conformidad con lo previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, **el Juzgado dispone:**

PROSÍGASE el trámite de la Liquidación de la Sociedad conyugal de los señores LUIS ALFONSO MEJIA GIRALDO y MARÍA OTILIA BARON JOYA.

Conforme lo establece el artículo 523 inciso 3º, notifíquese la presente providencia por estado a la señora MARÍA OTILIA BARON JOYA, y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 007 del 22 de
febrero de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO MEJIA GIRALDO
DEMANDADO: MARÍA OTILIA BARON JOYA
RADICADO: 2019-00480

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 08 de febrero de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en la demanda de liquidación de la sociedad conyugal, el Despacho dispone:

DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-112447 de propiedad de la señora MARIA OTILIA BARON JOYA. **Ofíciense** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Una vez se tome nota del embargo se resolverá la solicitud de secuestro.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por **ESTADO No. 007** del **22 de
febrero de 2021**

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria